



Trujillo, 12 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 00670-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 11 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Caminos remite la documentación para la continuación del trámite sobre sustitución de profesional para el cargo de ingeniero de suelos y pavimentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2023 el Gobierno Regional La Libertad y **CONSORCIO VIRU** suscribieron el contrato N° 087-2023-GRLL-GRCO para la **CONTRATACION EN PAQUETE DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE JULCAN, SANTIAGO DE CHUCO, VIRU, REGION LA LIBERTAD”**: ITEM 1: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)- SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV JULCAN – CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)”**; ITEM 2: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”**, por el monto de **S/ 510,048.01 (Quinientos Diez Mil Cuarenta y Ocho con 01/100 soles)**;

Que, con Carta N° 008-2024-CV-LFCL-RC-SUPERVISION LI-122 de fecha 23 de febrero del 2024 el representante común de Consorcio Virú solicita cambio de profesional del cargo Ingeniero Suelos y Pavimentos, debido a la incapacidad física de la Ing. Karin Yessenia Solano Portilla y propone en dicho al Ing. Willord Oscar Pajuelo Henostroza, con CIP N° 174359;

Que, con Informe N° 046-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV de fecha 01 de marzo del 2024 la Ing. AIMEE REGINA LOPEZ VALVERDE de la Sub Gerencia de Caminos concluye: ítem 2: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122, TRAMO: CALIPUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”**;

- ❖ El nuevo personal propuesto para el cargo de ingeniero de Suelos y Pavimentos, **Ing. Willord Oscar Pajuelo Henostroza**, con CIP N° 174359 **SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de 1 años, 0 mes y 12 días **(1.03 años)**. Sin embargo, no obstante, la experiencia es **inferior** a la del profesional a reemplazar **1 años, 8 meses y 10 días (1.68 años)**, por tanto, se solicita hacer la consulta a la gerencia regional de contrataciones para la aprobación respectiva del cambio de especialistas;

Que, con Oficio N° 0473-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 04 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Caminos requiere se remita a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, con Oficio N° 01022-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de marzo del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura requiere se remita a la Gerencia Regional de Contrataciones;





Que, con Informe N° 0052-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV de fecha 11 de marzo del 2024 la Ing. AIMEE R. LOPEZ VALVERDE de la Sub Gerente de Caminos concluye:

- ❖ ítem 2: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122, TRAMO: CALIPUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”. El nuevo personal propuesto para el cargo de Ingeniero en Suelos y pavimentos, **Ing. Willord Oscar Pajuelo Henostroza, con CIP:174359 SI CUMPLE** con el perfil y con la experiencia del personal requerido, puesto que acredita una experiencia acumulada de 1 años, 0 mes y 12 días (**1.03 años**), conforme las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- ❖ **En el presente caso, al Supervisor CONSORCIO VIRÚ se le exceptúa de la aplicación de la penalidad**, debido a que la Ing. Karin Yessenia Solano Portilla con CIP:237462, Especialista en Suelos y Pavimentos en el servicio de Supervisión no podrá continuar ejerciendo por **su invalidez permanente**;

Que, con Oficio N° 00670-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 11 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Caminos remite la documentación para la continuación del trámite sobre sustitución de profesional para el cargo de ingeniero de suelos y pavimentos;

Que, con Proveído N° 02626-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 11 de marzo del 2024 el Gerente Regional de Infraestructura indica conocimiento y atención correspondiente;

Que, el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina “***Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.*** Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada”;

Que, el Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina “Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, ***el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución***, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina “***Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista***”;

Al respecto se debe precisar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE emitió la opinión N° 002-2022/DTN donde es de la opinión:

“...el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal acreditado por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello





la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación², o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad³ no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse –según las condiciones que se desarrollarán más adelante– cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión...”

“...Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, cuando acaezca alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior que impiden la permanencia del personal clave acreditado, el contratista deberá informar a la Entidad dicho acontecimiento, como máximo al día siguiente de haberlo conocido. Asimismo, de acuerdo con los numerales 190.4 y 190.5, dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho, el contratista debe presentar una solicitud de sustitución del personal correspondiente, debiendo en dicha comunicación acreditar: i) la configuración de la causal que lo exime de la aplicación de la penalidad, y ii) que el perfil del personal reemplazante no afecta las condiciones que motivaron su selección (la del contratista). Como puede apreciarse, los incisos citados contienen las condiciones que deben cumplirse para que no se aplique la penalidad materia de análisis...”;

De la evaluación técnica del área usuaria quien informa que el profesional propuesto si cumplen, con el perfil profesional requerido y no afecta las condiciones que motivaron la selección, asimismo se advierte que el contratista CONSORCIO VIRU ha presentado una constancia de hospitalización con diagnóstico de fractura de vertebra lumbar, inestabilidad de la columna vertebral y ruptura traumática de disco intervertebral lumbar, de la Ing. Karin Yessenia Solano Portilla de fecha 21 de febrero del 2024; por lo que, se estaría justificando la solicitud de sustitución profesional que acredita la conclusión de la relación contractual entre el profesional y el contratista;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023-GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional **ING. WILLORD OSCAR PAJUELO HENOSTROZA**, con CIP N°174359, con experiencia acredita de 1 año, 0 meses y 12 días (1.03 años) en el cargo de Ingeniero en Suelos y Pavimentos, propuesto por el contratista **CONSORCIO VIRU** encargado de la supervisión del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – REGION LA LIBERTAD: ITEM 2: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122, TRAMO: CALIPUY(KM. 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM. 111+295),** teniendo en cuenta los fundamentos de los considerando.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese, al contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL** en Av. Javier Prado Este N° 560, Int. 2302 Urb. Javier Prado Este Lima – Lima – San Isidro, correo gerenciacafat@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, a la Supervisión **CONSORCIO VIRU** en Ca. Maria Claret Mz M -5 Lt 7 Urb. Los Rosales de San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad, ccnorperu@gmail.com.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE CAMINOS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

